



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintiuno de junio de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 375  
RADICADO N° 2022-00095-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado por ANDRÉS FELIPE RUÍZ en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DECOLOMBIA-IDEAS, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 27 mayo de 2022, la demandada arribó poder con el cumplimiento de los requisitos formales, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Aún cuando a la fecha no se tiene acreditada la gestión de notificación en debida forma, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP y teniendo en cuenta que se constituyó apoderado para la representación dentro de este proceso, además de allegarse el escrito de respuesta, la demandada la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DECOLOMBIA-IDEAS se considerará notificada por conducta concluyente de la demanda ordinaria de primera instancia.

Ahora, en virtud del escrito de contestación arribado se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Deberá acreditar que suministró copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho, lo anterior conforme el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, mismo que se encontraba vigente para la fecha de la contestación a la demanda.

-Hará un pronunciamiento respecto de las pruebas que afirma la demandante se encuentran en su poder, lo anterior conforme lo dispuesto el numeral 3° del párrafo 1° del art 31 del CPTSS.

Se reconoce personería para la representación CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DECOLOMBIA-IDEAS, al abogado GIOVANNI ECHAVARRIA MARULANDA identificado con la C.C 98.698.520 y T.P 176.798 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DECOLOMBIA-IDEAS.

**SEGUNDO:** DEVOLVER la respuesta dada a la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanen falencias.

**TERCERO:** Se reconoce personería para la representación de CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DECOLOMBIA-IDEAS, al abogado GIOVANNI ECHAVARRIA MARULANDA identificado con la C.C 98.698.520 y T.P 176.798 del C.S de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:  
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.102  
hoy 22 de junio de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

**Paola Marcela Osorio Quintero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3ef528d10e662d90066fdde315ea7968fc31d30367b6570168efd120b2c1ff**

Documento generado en 22/06/2022 09:10:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**